

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 045-2023-MDM

Miraflores, 26 de enero de 2023.

## **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607.

Que, el art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su inciso 16) señala que son atribuciones del alcalde, Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el art. 260 del Código Civil , modificado por la Ley Nº 31643 refiere que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. La función notarial de celebrar matrimonio es indelegable. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirán dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo. El mismo procedimiento se efectuará en el caso del matrimonio notarial.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR la FACULTAD para CELEBRAR MATRIMONIOS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES al Señor Regidor JHACIR RENATO APAZA ARELA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la División de Registro Civil realice las coordinaciones necesarias con el funcionario delegado para el correcto cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



